



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO</b>							
FECHA	ONCE(11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2016</b>	<b>00022</b>	00
EJECUTANTE	CONCEPCIÓN GIRALDO GOMEZ C. C. 21.870.562						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2012-00506						

En el proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P., se reconoce personería judicial en calidad de abogada sustituta para representar a COLPENSIONES, a la Dra. LAURA ESTRADA CALLE con T. P. 256.099 del C.S.J., con las mismas facultades según documento de fls. 130 reverso del cuaderno ejecutivo.

Así mismo se tiene en el plenario copia de la Resolución SUB 279035 del 09 de octubre de 2019, a través del cual COLPENSIONES procede con el pago de la suma dineraria de \$13.060.586, por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, que motivó el trámite del presente proceso ejecutivo. Suma dineraria que se ordenó cancelar en el período del mes de diciembre de 2019 con abono a cuenta Bancolombia del municipio de Marinilla-Antioquia. (f. 127-129)

Consecuente con lo expuesto y demostrado con la Resolución SUB 279035 del 09 de octubre de 2019, habrá lugar a dar terminado el proceso por pago de la obligación, debido a que la suma dineraria asignada en el acto administrativo coincide con el valor por el cual se ejecuta y de la liquidación del crédito efectuada mediante auto del 19 de abril de 2016 (f. 57)

Conforme a lo anterior, queda satisfecha la totalidad de las obligaciones por la cual se libró mandamiento de pago por lo que **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, y consecuentemente, se ordena el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema de gestión.

Se insta a Colpensiones para que en el término de 15 días, expida las piezas procesales que considere necesario conservar en sus archivos, de manera que evite un desgaste judicial a futuro solicitando nuevamente el desarchivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6710384dc590feaa53ae10b61987c7e4f49e05440280ccb635d6f599c3eb91d**

Documento generado en 11/07/2022 10:05:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**